

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE SALUD PUBLICA
FECHA DE ELABORACION	Octubre de 2020
RESPONSABLE	JOSE FAIR ALARCON ROBAYO
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA PARA APOYAR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR MICOBACTERIAS EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, DOSCIENTOS ONCE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$325.211.268) MONEDA CORRIENTE Y LEGAL.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>NUMERO PROYECTO: 2020-73000-0063 CODIGO BPIN: 2020004730030 Pilar: Equidad Programa: salud y bienestar para unir el Tolima Política: Tolima, tierra de inclusión y bienestar PROYECTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA EP1MP9: Implementar el plan estratégico "Hacia el fin de la tuberculosis" en los municipios del Departamento. EP1MP10: Implementar la estrategia del seguimiento al tratamiento de tuberculosis en pacientes con alto riesgo de abandono "ESTTAR" EP1MP11: Implementar el plan estratégico nacional de prevención y control de la enfermedad del Hansen "Compromiso de todos hacia un país libre de la enfermedad de Hansen" COMPONENTE: Documentos de lineamientos técnicos ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION: Todas las relacionadas en el componente</p>
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificados de viabilidad No. 2020004730030 expedido por la Secretaria de Planeación y fichas EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
 Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
 Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

	en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una Empresa Social del Estado que tenga la experiencia relacionada con el objeto a contratar. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.
La Secretaría de Salud Departamental procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
<p align="center">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>En el Plan de Desarrollo, "El Tolima nos une 2020 -2023" en el Pilar: Equidad, Política "Tolima Tierra de inclusión y bienestar", Programa: "Salud y bienestar para unir el Tolima" En el proyecto: desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima.</p> <p>Las Secretarías de Salud de los Departamentos tienen la obligación legal de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del medio ambiente que afectan la salud humana y deberá contratar con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, la acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.</p> <p>En consecuencia, se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para apoyar a la gestión de la Dirección de Salud Pública mediante la ejecución de las funciones de Inspección, Vigilancia y con la ejecución de procesos sistemáticos y constantes de recolección, análisis, interpretación y divulgación de información de los programas relacionados con las personas susceptibles y/o enfermas de Tuberculosis o Lepra y el cumplimiento de las guías de atención y los direccionamientos nacionales para estas patologías, en los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima.</p> <p>La tuberculosis es una de las 10 principales causas de mortalidad en el mundo; de acuerdo con el reporte global de casos de la Organización Mundial de la Salud, se estima que en el 2018 causó cerca de 10 millones de enfermos y 1.2 millones de muertes. Así mismo, se destacan más de 251 mil fallecimientos por tuberculosis en personas afectadas por el VIH/SIDA a nivel global. En Colombia se reportaron en el año 2018, 14.420 casos de tuberculosis con una incidencia de 26.7 casos por cada 100 mil habitantes, constituyéndose en el quinto país de Las Américas con mayor carga de la enfermedad. En el país, la tuberculosis afecta principalmente a los hombres en un 65.8%, comparado con un 34.2% en mujeres y se concentra en población adulta laboralmente activa, con edades comprendidas entre los 29 a 59 años, en quienes se diagnostica cerca del 46% de los casos. En cuanto a la mortalidad por tuberculosis, el país, reporta un</p>	

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

estimado de mil muertes anuales, con una tasa de 2.0 muertes por 100 mil habitantes, constituyéndose en un evento prioritario y de relevancia importante para la salud pública

En el marco de este panorama, nuestro país implemento el plan estratégico "Hacia el fin de la Tuberculosis 2016-2025" en el cual se plasman las estrategias necesarias para el logro de las metas de prevención y control de la tuberculosis tendientes a su eliminación, y con ello se pretende contribuir a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la epidemia global de tuberculosis al año 2035. De igual forma, se plantea una visión de reducción progresiva de la incidencia, la mortalidad y de los costos catastróficos por causa de esta enfermedad, mitigando la carga económica y social que puede generar en las personas y sus familias, a través de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones en salud pública, articuladas e integradas, intra e intersectoriales

En la información registrada con corte a 2018 del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, se muestra que en el país se pasó de una incidencia de 25,5 casos en el año 2002 a 25,2 casos por 100000 habitantes en el año 2018, lo muestra que la incidencia del país presenta un comportamiento constante en los últimos 16 años, similar al mostrado a nivel mundial donde se presenta un reducción lenta en el número de casos nuevos. En cuanto a los casos de tuberculosis se registró un porcentaje de localización pulmonar del 82,6%, dato importante ya que esta es considerada como contagiosa y por consiguiente tiene mayor importancia a nivel epidemiológico.

En relación a la evaluación del tratamiento en el seguimiento a las cohortes anuales se evidencia a partir del año 2004 un aumento progresivo en el número de casos curados y con tratamiento terminado, de tal manera que para el año 2018 se observa aproximadamente un 80% de éxito para el país.

En relación a la situación epidemiológica en el Tolima, es imperativo saber que se encuentra estratificado como uno de los departamentos de mayor carga de la enfermedad, tal como lo denominó el "Plan estratégico Colombia Libre de Tuberculosis 2010-2015", posteriormente en el "Plan Estratégico Fin de la Tuberculosis 2016-2025", en el cual continua ostentando un puesto elevado en el comportamiento Nacional, y y actualmente en el plan 2016-2025 dentro del cual se incluye un de los municipios con mayor diagnostico en el país, por lo que debe mantener una vigilancia y control permanente, y desafortunadamente.

En los tres últimos decenios han ocurrido avances notables en el control de la Enfermedad de Hansen, gracias a la disponibilidad generalizada y gratuita de una farmacoterapia enérgica en forma de poliquimioterapia, estrategias adecuadas, una sólida colaboración con los principales asociados y el compromiso político de los países donde la Enfermedad de Hansen es endémica.

La eliminación de la Enfermedad de Hansen como un problema mundial de salud pública se logró en el 2000. Desde el punto de vista práctico, esta meta se definió como una prevalencia registrada de menos de un caso de Enfermedad de Hansen por 10 000 habitantes.

En el Programa de Lepra o Hansen, todas las acciones del país se encuentran

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

enmarcadas en el "Plan Nacional de Prevención y control de la enfermedad de Hansen: Compromiso de todos hacia un país libre de enfermedad de Hansen. 2016-2025 que tiene por objeto Disminuir la prevalencia de Enfermedad de Hansen para mantener el cumplimiento de los criterios internacionales de eliminación de la Enfermedad de Hansen en Colombia hasta alcanzar indicadores que den cuenta de ninguna o una mínima transmisión.

Para lograr el anterior resultado se establecen metas generales encaminadas a disminuir a 2021 la discapacidad grado 2 por enfermedad de Hansen entre los casos nuevos a una tasa de 0,58 casos por un millón de habitantes y lograr reducir la Enfermedad de Hansen infantil en 60% respecto a la línea de base de 2015. A 2025 disminuir la discapacidad grado 2 por enfermedad de Hansen entre los casos nuevos a una tasa de 0,46 casos por un millón de habitantes y reducir la Enfermedad de Hansen infantil, en 100% con respecto a la línea de base 2015.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Art. 46 de la Ley 715 de 2001, determina que la gestión en Salud Pública es una Función esencial del Estado y para tal fin las Entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, así mismo la ley señala en su art. 43.1.6. Que los departamentos deben prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción, por lo que debe "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema".

Igualmente, la Ley 715 de 2001 asigna a las Secretarías de Salud de los Departamentos la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del medioambiente que afectan la salud humana, por lo que el Artículo 43.3.5. Impone la obligación a la misma de " Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción". y el Artículo 32 de la Ley 1122 establece que el plan de salud pública está constituido por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Por su parte el Decreto 3039 establece el Plan Nacional de Salud, el cual es de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los Entes Territoriales, las EPS - EPS-S, así como el Art. 15 de la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, define los instrumentos para la ejecución de los planes operativos anuales, la financiación de los planes territoriales de salud, las acciones de obligatorio cumplimiento; el Artículo 18 señala las fuentes de financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y las acciones de obligatorio cumplimiento. Igualmente, establece en su art. 19 que: "La contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa".

Que el artículo 11° de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud hace referencia a la "Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención, las cuales serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13, de la Ley 1122 del 2007.

Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que mediante el "los planes estratégicos arriba relacionados y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 058 de 2009 y actualmente en el MIAS, a través de la implementación de las Rutas integrales de atención en salud se estableció la directriz a nivel nacional para el funcionamiento de los programas de tuberculosis y lepra.

Que con fundamento en las consideraciones legales precisadas, se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para apoyar a la gestión de la Dirección de Salud Pública mediante la ejecución de las funciones de Inspección, con la realización de asistencia técnica, verificación de competencias a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y entes municipales, y actividades de vigilancia y control de la tuberculosis y la lepra en los 47 municipios del departamento mediante el Desarrollo del proyecto "Desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima"

Igualmente es preciso señalar que la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, al referirse al tema de las excepciones a las limitaciones de contratación directa con ocasión de los diferentes tipos de emergencias, extendió de manera súbita y casi imperceptible el alcance de la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

referida a lo "sanitario", al equiparar dicho término al concepto mucho más genérico de la salud, de manera que se pasó de hablar de excepciones a las limitaciones en contratación directa por causa de emergencias de sanitarias o en su concepto más amplio, de salud pública, a hablar de excepciones con ocasión de las urgencias en salud, vocablo sustancialmente más amplio. Y de esa manera casi imperceptible también (aun cuando con mucha más coherencia y lógica) consideró que las excepciones están dispuestas para proteger los servicios públicos.

"En efecto..." dijo la Corte, "...las excepciones de limitación protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre candidatos como garantía electoral. Por su parte, la no restricción en la celebración de contratos de crédito público es razonable, pues le permite al Estado mantener la estabilidad fiscal toda vez que tanto el endeudamiento interno como el externo permiten conseguir los recursos necesarios para el pleno cubrimiento de las previsiones presupuestales."

Así pues, aplicando la teoría de que las excepciones protegen no sólo diversos tipos de urgencias sino también de servicios públicos, se puede decir que, de manera lógica aún cuando un tanto velada, la Corte Constitucional instituyó un tipo de excepción genérica en cabeza de aquellos entes y/o entidades que de conformidad con la ley son llamados a garantizar la prestación del servicio público de salud, cuya responsabilidad recae en el Estado.

De este modo, lo "sanitario" quedó circunscrito sólo a lo que tiene que ver con el segundo tipo de excepciones estudiadas, es decir, a las que permiten la contratación directa de las entidades sanitarias, que de conformidad con lo expuesto comprendería aquellos entes o entidades que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la ley, están comprometidos con la consecución de los fines del estado en materia de salud pública.

Cabe aclarar, que no obstante la Salud Pública requiere del esfuerzo y participación de toda la sociedad*, no todas las participantes lo hacen en calidad de entes sanitarios, pues aun cuando todos podemos y debemos participar en la consecución de sus fines, sólo al Estado a través de sus entidades competentes, le corresponde fijarlas e implementarlas previo estudio de las circunstancias propias de cada país. [Según la OMS, la Salud Pública es la ciencia y el arte de promover la salud, prevenir la enfermedad y prolongar la vida mediante esfuerzos organizados de la sociedad. OMS. Promoción de la salud. Glosario. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 1998]

Distribución del gasto de la Resolución de Transferencias Nacionales 506 de 2020 para el funcionamiento del Programa de Tuberculosis

Concepto de gasto	Actividades a Realizar
Recurso humano para gestión de los	1. a) Vincular Talento humano que desarrolle actividades específicas de la gestión del programa de tuberculosis acorde a

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

<p>Programas de Control de la TB. Mínimo 70%</p>	<p>perfiles y tiempos de experiencia laboral que requiere el programa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. b) Financiación de viáticos y gastos de transporte del personal vinculado al programa (personal de planta o contrato de prestación de servicios) para el desarrollo de sus actividades en los municipios. 1. a) Financiación de viáticos y gastos de transporte del personal vinculado al programa (personal de planta o contrato de prestación de servicios) para asistir a las reuniones nacionales convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. b) Vinculación de talento humano para actividades de socialización de los lineamientos técnicos y operativos del PNT dirigido a municipios localidades, IPS, EAPB priorizados. <p>Ver especificaciones de talento humano en la Tabla N°7 más adelante.</p>
<p>Red de investigación y Gestión del conocimiento en Tuberculosis Máximo 10%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. a) Actividades de investigación operativa; todas las entidades territoriales, quienes hacen parte de la Red de Gestión del Conocimiento (RGC), podrán financiar con recursos de transferencias y la cofinanciación de investigaciones operativas en TB previo aval de la Red Nacional de Investigación. 2. b) Vinculación del personal requerido para el desarrollo de la encuesta nacional de costos catastróficos a razón de la tuberculosis en Colombia en la muestra requerida a su territorio, acorde a las directrices que sean definidas por el MSPS.
<p>Abordaje programático de poblaciones grupos étnicos Mínimo 10%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. a) Se podrán ejecutar actividades colectivas de abordaje de grupos poblacionales en contextos de alta vulnerabilidad afectadas por la tuberculosis según la caracterización epidemiológica y poblacional en las Entidades Departamentales, Municipales o Distritales complementarias a las establecidas en el PIC. 2. b) Desarrollo de actividades de información en salud y prevención de la tuberculosis con enfoque diferencial en poblaciones indígenas, población privada de la libertad, migrantes, poblaciones en situación de discapacidad, habitante de calle, afrodescendiente entre otras según caracterización poblacional de casos y los lineamientos técnicos y operativos definidos por el PNT. 3. c) Actividades de movilización social y generación de redes de apoyo comunitarias en personas afectadas por tuberculosis sensible, TB farmacorresistente, TB-VIH y sus familias.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

	<p>4. d) Formación de agentes comunitarios que apoyen actividades de seguimiento a casos y contactos de manera coordinada con equipos de salud pública y redes de prestación de servicios de salud.</p> <p>5. e) Actividades de abordaje comunitario de las acciones colaborativas Tuberculosis y VIH.</p> <p>6. f) Actividades de apoyo a la supervisión de tratamiento directamente observado o TDO Comunitario.</p> <p>7. g) Fortalecimiento de las redes de base comunitaria, grupos de pacientes y expacientes, trabajo conjunto en TB con las ONG, Liga Antituberculosa Colombiana en sus seccionales entre otras.</p>
<p>Otros</p> <p>Máximo 10%</p>	<p>a) Para adquisición de equipos o insumos para el fortalecimiento de la capacidad de la red de laboratorios de tuberculosis se requiere previo aval del MSPS y concepto del INS. *</p> <p>b) Transporte de medicamentos del Programa de Control de la tuberculosis de los niveles departamentales al municipal y entre entidades territoriales.</p> <p>c) Apoyo gastos de transporte y viáticos, representantes de personas afectadas para asistir a reuniones convocadas al Comité de Asesor Nacional, o del PNT previo aval del MSPS.</p>

Distribución del gasto de la Resolución de Transferencias Nacionales 504 de 2020 para el funcionamiento del Programa de Lepra

Concepto de gasto	Actividades a realizar
<p>Talento humano</p> <p>Mínimo 80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> Talento humano que desarrolla las actividades Viáticos y desplazamientos del personal vinculado al programa (personal de planta o contrato de prestación de servicios) para el desarrollo de sus actividades en los municipios o para asistir a reuniones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o las instituciones que este autorice.
<p>Gestión del conocimiento</p> <p>Máximo 10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> Generación de información y evidencia disponible pertinente, oportuna, confiable y asequible para tomar decisiones del Programa
	<p>Las entidades territoriales podrán hacer uso de estos recursos en actividades tales como:</p>

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

Otros	<ul style="list-style-type: none">• Transporte de medicamentos entre los municipios, entidades territoriales, o desde el nivel nacional.
Máximo 10%	<ul style="list-style-type: none">• Información o Educación en salud• Fortalecimiento de redes sociales y comunitarias• Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC)• Investigación operativa que apunte a la identificación de aspectos de mejora para el logro de las metas programáticas.

RESOLUCION 0518/2015

Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)

La contratación de igual manera se enmarca en esta Resolución, ya que allí se establecen las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Así como las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas

Según el Artículo 5 de la Resolución están establecidos los procesos para la Gestión de la Salud Pública, dentro de los cuales se definen los siguientes en relación a la contratación de las actividades de Micobacterias:

Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país

Gestión del conocimiento: que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

En virtud del Artículo 13, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta lo siguiente:

EL TOLIMA NOS UNE

Promoción de la salud: Compreendida como el marco de acción que contribuye a garantizar el derecho a la vida y a la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales/transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por el Gobernador o el Alcalde, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de toda la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

Gestión del riesgo en salud: Entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

De acuerdo al anexo Técnico incluido en esta Resolución y que contiene el listado de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ejecutar en el PIC, y de acuerdo a las obligaciones del presente acto contractual, se enmarcan en las siguientes:

Rehabilitación Basada en Comunidad
Educación y Comunicación para la Salud (Información sobre la enfermedad de Hansen y Tuberculosis)
Canalización
Jornadas de Salud
Conformación fortalecimiento de redes sociales comunitarias

RESOLUCION 3280/2018

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA PARA APOYAR

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR MICOBACTERIAS EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD

2.1.2. Alcance:

Ante la situación epidemiológica de las enfermedades producidas por Mico bacterias en los municipios en riesgo del departamento del Tolima, el programa de Mico bacterias de la Secretaría de Salud del Tolima requiere el apoyo técnico y logístico para la ejecución de acciones de Promoción, prevención, control, vigilancia y gestión del riesgo, con el fin de contribuir a la disminución de enfermedades transmitidas por mico bacterias en la población Tolimense, a través de la implementación de medidas preventivas y la práctica comunitaria de hábitos protectores que benefician a la población de los cuarenta y siete (47) municipios de competencia departamental, en concordancia con las políticas del Ministerio de la Protección Social y ante los compromisos adquiridos con la OMS y OPS, dentro del marco del cumplimiento de los objetivos del Plan Decenal de Salud, razón por la cual se adelantará dentro del marco normativo vigente la contratación de las acciones requeridas para dar cumplimiento a las exigencias técnicas y normativas.

Además debe contarse con un adecuado apoyo logístico que permita la cobertura de las comunidades y zonas del departamento más afectadas por las enfermedades producidas por Micobacterias, así como para disponer de los insumos y elementos requeridos para las labores de promoción, prevención, vigilancia y control que se efectúen.

Con las actividades que se pretende realizar mediante contrato interadministrativo se impactará de manera positiva en la totalidad de las metas formuladas en el Plan de Acción de prevención del programa de Micobacterias del Departamento del Tolima.

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. Plazo de Ejecución: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El departamento del Tolima

2.2.4. Valor Trescientos veinticinco millones, doscientos once mil, doscientos sesenta y ocho pesos **(\$325.211.268)** moneda corriente y legal.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
SGP	05-3-17115-0633	Desarrollo de Estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima	Setenta y siete millones, ciento treinta y seis mil, treinta y ocho pesos (\$77.136.038) moneda corriente y legal.
TN	05-3171113-0513	Resolución 0000506-2020 Ministerio de Salud y Protección Social. Operación y Gestión del programa de control y prevención de la tuberculosis.	Ciento setenta y ocho millones, cuatrocientos treinta y tres mil, quinientos noventa y cuatro pesos (\$178.433.594) moneda corriente y legal.
	636 05-3171112-0512	Resolución 0000504-2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Operación y Gestión del programa de Prevención y Control de la Lepra.	Sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil, seiscientos treinta y seis pesos (\$69.641.636) moneda corriente y legal.

2.2.6. FORMA DE PAGO:

- a) El primer pago a los 15 días con reporte de cronograma por el (30%) del valor del contrato
- b) Un segundo pago a los 30 días de ejecución por el 30 % del valor del contrato.
- c) Un tercer pago a los 45 días de ejecución por el 30% del valor del contrato
- d) y un pago final por el 10% del valor total del contrato al concluir las actividades, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá:

- a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato,
- b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital.

c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor.

d) soportes técnicos y financieros de las actividades desarrolladas.

e) Presentación de la certificación bancaria exclusiva

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los (03) días siguientes al acta de inicio y hasta la firma del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO QUINTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JOSE FAIR ALARCON ROBAYO
No. De Cedula de ciudadanía:	12.233.783
Dependencia:	SALUD PUBLICA

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

Se ejecutaran con base en el anexo técnico financiero adjunto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. *Apoyar logísticamente en la actualización del documento ASIS –Análisis de situación de salud del departamento y de sus 47 municipios, así como realizar asistencia técnica y seguimiento a los documentos del ASIS del Departamento, que permita la toma de decisiones a las entidades territoriales de acuerdo al análisis en salud.*
2. *Apoyar logísticamente en la elaboración del boletín epidemiológico y estadístico anual como herramienta fundamental para los entes territoriales en la toma de decisiones.*
3. *Apoyar logísticamente en la elaboración de las guías de escritorio de eventos de interés en salud pública para el personal encargado de la vigilancia epidemiológica en los 47 municipios del dpto.*
4. *Apoyar logísticamente en la realización de las unidades de análisis al 100% de los eventos de notificación obligatoria de interés en salud publica acorde a los lineamientos del INS, con el fin de*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

tomar correctivos y realizar planes de mejora ante las diferentes situaciones presentadas que a su vez permitan tomar decisiones a los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud.

5. *Apoyar logísticamente en la realización de los Comités de vigilancia epidemiológica (COVE) del departamento, como insumo fundamental en la toma de decisiones de los entes territoriales.*
6. *Apoyar logísticamente en la participación institucional y en la atención al 100% de los brotes epidémicos que se presenten en el departamento del Tolima.*

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato interadministrativo.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Presentación de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual y realización de la liquidación del contrato en los términos establecidos por la normatividad vigente.
5. Entregar informes de ejecución técnico financiero periódicos al supervisor del contrato en medio físico y magnético, de las actividades realizadas con los respectivos soportes como Planillas de asistencias, actas de visita debidamente diligenciadas y sistematizadas en la base de datos asignada, fotos debidamente documentadas.

PARAGRAFO: *Por parte de la Supervisión se podrán solicitar informes extraordinarios de ejecución cuando alguna situación especial lo amerite.*

6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la resolución N0. 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante en las presentes condiciones.
7. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y cumplir con los criterios del artículo 18 de la resolución No. 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8. Identificar adecuadamente al personal que ejecute las actividades del presente contrato.
9. Destinar y manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el desarrollo y pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas de acuerdo a las necesidades del departamento y a las instrucciones que se impartan por la Secretaría de Salud del

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

Tolima.

10. Mantener continua comunicación con el Programa de SIVIGILA de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
11. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
12. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las acciones de intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
13. Garantizar el desarrollo de un proceso de veeduría ciudadana en la ejecución de intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
14. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa

Contrato Interadministrativo (Artículo 95 de la Ley 489 de 1995, consagra lo siguiente:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 4, literal c) el cual reza lo siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad, Trescientos veinticinco millones, doscientos once mil, doscientos sesenta y ocho pesos **(\$325.211.268)** moneda corriente y legal.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

La Resolución 0518 de 2015 reza así:

Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial deberá verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

5.1. Tener mínimo un (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.

5.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las actividades del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

5.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

5.4. N/A

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

	contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.	
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO	
Estimación del riesgo	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.	
Asignación del riesgo	CONTRATISTA	
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.	

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	<p>Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.</p>

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

					liquidación del mismo
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del contrato y (3) tres años mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)–, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

CONVENIO	CUANTÍA	EXCEPCIONES
Chile	\$ 146.658.000	Se exceptúa el objeto.
México	\$146.035.000	Se exceptúa el objeto.
Comunidad Andina	No tiene compromisos En materia de bienes y mercancías.	Se exceptúa el objeto.
ESTADOS AELC (EFTA) Liechtenstein y Suiza	\$381.312.000	Se exceptúa el objeto.
Canada	\$146.035.000	No se exceptúan las del objeto a contratar.
EE.UU	146.035.000	No se exceptúan las del objeto a

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



RESPONSABLES				
Firma :		Visto Bueno:		
Nombre: JOSE FAIR ALARCON ROBAYO - Supervisor		Nombre: JORGE BOLIVAR Cargo: Secretario de Salud (E)		
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Jorge Luciano Bolívar Torres	Secretario de Salud E		10-2020
Revisado por:	Diego Ricardo Arias Acosta	Oficina Jurídica		10-2020
Proyectado por:	José Fair Alarcón Robayo	Supervisor		10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima